

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2376/2023

Sujeto Obligado:

Sistema de Transporte Colectivo



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El Particular solicitó: 1. Formato en Excel u hoja de cálculo del PRESUPUESTO CALENDARIO X CLAVE del programa presupuestario N001 de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. 2. Formato PROGRAMACIÓN BASE validado del programa presupuestario N001 de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Falta de respuesta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

SOBRESEER en el recurso de revisión por improcedente



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Sobreseer, Improcedente, Contrato, Anexos, Revisión estructural, Estudios, Metro, Línea 5, Línea 9.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Sistema de Transporte Colectivo
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2376/2023

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2376/2023

SUJETO OBLIGADO:

Sistema de Transporte Colectivo

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2376/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra del **Sistema de Transporte Colectivo**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER POR IMPROCEDENTE**, conforme a lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud. El ocho de marzo de dos mil veintitrés, mediante solicitud de acceso a la información pública, teniéndose por presentada oficialmente el nueve de marzo, a la que se asignó el folio **090173723000630**, la ahora Parte Recurrente requirió al Sistema de Transporte Colectivo, lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

1. Se solicita copia del contrato y de todos sus anexos del servicio adjudicado para llevar a cabo la "Revisión estructural, estudios y proyecto ejecutivo de la solución a la

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

problemática del tramo elevado de la Línea 9 en la zona contigua con el Circuito Interior y en la cabecera sur de la estación Pantitlán – apoyo adyacente a la Línea 5 y zonas de influencia del Sistema de Transporte Colectivo".

2. Se solicitan copia de los resultados de las dos lecturas del sistema de referencias e instrumentos de medición que se instaló con dicho contrato.

. [Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información solicitada:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta. El treinta y uno de marzo, el Sujeto Obligado, con previa ampliación de plazo, notificó a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT lo siguiente:

[...]



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ORDEN DE PAGO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN

Estimado(a) [REDACTED]

En atención a la solicitud que presentó con el N° de folio 090173723000630 y a efecto de poner a su disposición la información solicitada, toda vez que se solicitó la reproducción de documentos y/o envío de los mismos, le pedimos que acuda a cubrir los costos correspondientes, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 212 La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La fecha límite para realizar el pago deberá ser antes de: 23/05/2023

Medio de reproducción	Cantidad	Costo Total
Copia simple	111	\$40.8

Costo de Mensajería: \$0.0

TOTAL A PAGAR: \$40.8

PARA REALIZAR EL PAGO:

Solicitante: [REDACTED]

Datos del pago:

Servicio:	090173723000630
Importe:	\$40.8
PAGUE ANTES DEL:	23/05/2023

Datos para el banco:

Banco o nombre del servicio:	HSBC México
Transacción:	0
Clave:	5114
Referencia bancaria:	090173723000630

Observaciones: Instrucción para el Cajero de HSBC: CLAVE RAP 5114 (Recepción Automatizada de Pagos), la Referencia bancaria corresponde al folio de la



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2376/2023

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 
3/03/2023 10:28:00 PM

ORDEN DE PAGO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN

Observaciones: solicitud a 15 dígitos.

Gracias por ejercer tu derecho a la información.

2 de 2

[...] [Sic.]

III. Recurso. El veintiuno de abril, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

[...]

Interpongo queja contra el sujeto obligado porque ya hice el pago que se me requirió y ya me puse en contacto con las oficinas tanto como para la entrega como para la consulta directa de los dos puntos de la solicitud y no se me ha dado respuesta. Además no he podido ponerme en contacto con la Unidad de Transparencia del sujeto obligado ya que el teléfono que muestran nunca lo contestan. Lo mismo pasa con el correo de la unidad de transparencia. Adjunto el comprobante de pago.

[Sic.]

El Particular adjuntó el comprobante de pago a su escrito de inconformidad:

5



IV. Turno. El veintiuno de abril, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2376/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El veintiséis de abril, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción VI, **235 fracción**

I, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, por lo que lo procedente es **ADMITIR** el recurso de revisión al rubro citado por **OMISIÓN DE RESPUESTA**.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, se **dio vista** al sujeto obligado para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente **en que se practique la notificación del presente proveído, realizara los alegatos y manifestaciones que a su derecho conviniera**.

VI. Manifestaciones y Alegatos del sujeto obligado. El nueve de mayo, el Sujeto Obligado, a través de la PNT y correo electrónico oficial de esta Ponencia, remitió el oficio **UT/2636/2023**, de la misma fecha, suscrito por el Gerente Jurídico, mediante el cual rindió manifestaciones, al tenor de lo siguiente:

[...]

II.- CONTESTACIÓN AL AGRAVIO:

ÚNICO.- El ahora recurrente señaló de forma improcedente, lo siguiente:

"Interpongo queja contra el sujeto obligado porque ya hice el pago que se me requirió y ya me puse en contacto con las oficinas tanto como para la entrega como para la consulta directa de los dos puntos de la solicitud y no se me ha dado respuesta.

Además no he podido ponerme en contacto con la Unidad de Transparencia del sujeto obligado ya que el teléfono que muestran nunca lo contestan. Lo mismo pasa con el correo de la unidad de transparencia. Adjunto el comprobante de pago." SIC

Contrario a lo aducido por la recurrente, me permito manifestar que este Organismo si dio respuesta, en relación con el pago requerido y para la consulta directa de la información, tal cual se describió en el capítulo de hechos que antecede, los cuales se reproducen en su parte conducente:

A. El 21 de abril del 2023, la Unidad de Transparencia del STC, le indicó a la ahora recurrente vía correo electrónico que:

- ✓ La entrega de las copias simples, quedaba programada para el 24 del mismo mes y año, en Arcos de Belén 13, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06070, en la Ciudad de México.

- ✓ La consulta directa quedaba programada para el 27 de abril del 2023, de 10:00 a 15:00 horas, en Balderas 58, piso2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

B. El 24 de abril del 2023, se presentó la ahora recurrente en las oficinas de la Unidad de Transparencia, en donde se le hizo entrega de las copias simples de su interés.

C. El día 28 de abril del 2023, a las 18:00 horas, la Subgerencia de Proyectos, levantó

Acta Circunstanciada, en donde hizo constar la inasistencia de la ahora recurrente, respecto a la consulta directa de la información, la cual había quedado programada para el 27 del mismo mes y año. Sin que hasta ese momento, hubieran tenido noticias de la recurrente.

De lo antes expuesto, queda de manifiesto que este Organismo sí dio una respuesta, en relación con los dos puntos de la solicitud en controversia, tan es así que la propia recurrente se presentó el 24 de abril del 2023, en las oficinas de la Unidad de Transparencia, en donde se le hizo entrega de las copias de su interés; recordándole para el efecto, que tenía que acudir el 27 del mismo mes y año, para la consulta de la información, sin que se

presentará a la misma.

En consecuencia, tal cual quedó asentado en las presentes manifestaciones, los agravios que expresa la ahora recurrente, resultan improcedentes, y por ende insuficientes, al no haber aportado ni una sola prueba de la supuesta omisión de respuesta que por esta vía alega, por lo tanto solicito atentamente a ese Honorable Instituto, decrete la validez de la respuesta, de conformidad con el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia.

III.- PRUEBAS

1.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.-

a) IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO, de fecha 12 de abril del año 2023, el cual contiene como anexos, un recibo de pago del 02 del mismo mes y año, así como la orden de pago correspondiente, dirigido por la ahora recurrente a la cuenta de la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud de información pública con el folio 090173723000630, para la entrega de la información

b) IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO, de fecha 21 de abril del año 2023, dirigido por la Unidad de Transparencia a la ahora recurrente, en relación a la solicitud de información pública con el folio 090173723000630, para la entrega de la información, en donde se le indicó que:

- ✓ La entrega de las copias simples, quedaba programada para el 24 del mismo mes y año, en Arcos de Belén 13, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06070, en la Ciudad de México.
- ✓ La consulta directa quedaba programada para el 27 de abril del 2023, de 10:00 a 15:00 horas, en Balderas 58, piso2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

c) COPIA SIMPLE DEL OFICIO U.T./2138/23, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, de fecha 31 de marzo del 2023, el cual contiene la firma autógrafa de la ahora recurrente, en donde firma de recibido el 24 del mismo mes y año, respecto al contrato SDGM-GOM-AD-1-24/22, y anexo de información.

d) ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023, en donde hizo constar la inasistencia de la ahora recurrente, respecto a la consulta directa de la información, la cual había quedado programada para el 27 del mismo mes y año.

2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente en mención y en todo lo que favorezca a los intereses de este Sujeto Obligado

3.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA consistente en los razonamientos que ocupa el Pleno de este Instituto y en todo lo que favorezca los intereses de este Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto a Usted, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en los términos del proemio del presente escrito, así como tener por rendido en tiempo y forma las manifestaciones al recurso de revisión en que se actúa.

SEGUNDO: Tenerme por autorizado el domicilio y las personas en los términos descritos en el presente libelo.

TERCERO: Tenerme por presentados y admitidos todos y cada uno de los medios de prueba ofrecidos en el presente escrito, solicitando de forma respetuosa que una vez que se tenga por agotada la secuela procesal, se dicte resolución que confirme la respuesta ahora impugnada, y en su oportunidad se tenga como total y definitivamente concluido el asunto.

En ese sentido, el Sujeto obligado anexó los siguientes documentos:

- Captura de correo electrónico de comprobante de pago de solicitud 090173723000630

8/5/23, 18:55 Correo de Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro - Comprobante de pago solicitud 090173723000630

 UNIDAD DE TRANSPARENCIA <utransparencia@metro.cdmx.gob.mx>

Comprobante de pago solicitud 090173723000630
2 mensajes

Para: utransparencia@metro.cdmx.gob.mx 12 de abril de 2023, 12:08

A quien corresponda,
Buenas tardes. Envío el comprobante de pago de la solicitud 090173723000630. Puedo ir a recoger los documentos cuando ustedes me indiquen. Quedo a la espera de su respuesta.
Saludos cordiales.

2 adjuntos

-  Comprobante de pago solicitud 090173723000630.pdf
281K
-  Pagos línea 9.pdf
274K

Para: utransparencia@metro.cdmx.gob.mx 17 de abril de 2023, 14:08

¡Hola! De nuevo molesto. ¿Me pueden acusar de recibido? Saludos.
[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

-  Comprobante de pago solicitud 090173723000630.pdf
281K
-  Pagos línea 9.pdf
274K

- Orden de pago por concepto de reproducción

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA  31/03/2023 18:28:02 PM

ORDEN DE PAGO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN

Estimado(a) [REDACTED]

En atención a la solicitud que presentó con el N° de folio 090173723000630 y a efecto de poner a su disposición la información solicitada, toda vez que se solicitó la reproducción de documentos y/o envío de los mismos, le pedimos que acuda a cubrir los costos correspondientes, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La fecha límite para realizar el pago deberá ser antes de: 23/05/2023

Medio de reproducción	Cantidad	Costo Total
Copia simple	111	\$40.8

Costo de Mensajería: \$0.0

TOTAL A PAGAR: \$40.8

PARA REALIZAR EL PAGO:

Solicitante: [REDACTED]

Datos del pago:

Servicio: 090173723000630
Importe: \$40.8
PAQUE ANTES DEL: 23/05/2023

Datos para el banco:

Banco o nombre del servicio: HSBC México
Transacción: 0
Clave: 5114
Referencia bancaria: 090173723000630
Observaciones: Instrucción para el Cajero de HSBC: CLAVE RAP 5114 (Recepción Automatizada de Pagos), la Referencia bancaria corresponde al folio de la

1 de 2

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA  31/03/2023 18:28:02 PM

ORDEN DE PAGO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN

solicitud a 15 dígitos.

Observaciones:

Gracias por ejercer tu derecho a la información.

- Comprobante de pago



- Notificación para entrega de Información



 UNIDAD DE TRANSPARENCIA <utransparencia@metro.cdmx.gob.mx>

NOTIFICACIÓN PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN
mensaje

NIDAD DE TRANSPARENCIA <utransparencia@metro.cdmx.gob.mx> 21 de abril de 2023, 15:1
a: [REDACTED]
cc:

**ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención y seguimiento a la solicitud de Información Pública identificada con el número de folio **090173723000630**, le informo que la entrega de la información queda agendada de la siguiente manera:

Consulta directa, el día **27 de abril de 2023**, en un horario de **10:00 a 15:00 horas**, considerando que la hora de inicio es a las **10:00 horas** y su término a las **15:00 horas**, ubicada en Avenida Balderas, Número 58, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, mayor referencia metro Juárez de Línea 3, del Sistema de Transporte Colectivo, con las especificaciones señaladas en su respuesta correspondiente.

Así mismo, para la entrega de su documentación en copias simples, queda programada el día **lunes 24 de abril de 2023**, en un horario abierto de **15:00 a 18:00 horas**, en Avenida Arcos de Belén, número 13, Colonia Centro, tercer piso, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Es importante acudir con recibo original de pago y una copia simple.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL S.T.C.

- Acuse de entrega de información

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

 SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

 2023 FRANCISCO VILLA

Ciudad de México a 31 de marzo de 2023

Oficio No. U.T. 2138 /23

ESTIMADO SOLICITANTE PRESENTE

En atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el número de folio 090173723000630 del presente año, en la que se incluyó el siguiente requerimiento:

Recibi informacion 24 de abril de 2023

"1. Se solicita copia del contrato y de todos sus anexos del servicio adjudicado para llevar a cabo la "Revisión estructural, estudios y proyecto ejecutivo de la solución a la problemática del tramo elevado de la Línea 9 en la zona contigua con el Circuito Interior y en la cabecera sur de la estación Pantitlán - apoyo adyacente a la Línea 5 y zonas de influencia del Sistema de Transporte Colectivo".
2. Se solicitan copia de los resultados de las dos lecturas del sistema de referencias e instrumentos de medición que se instaló con dicho contrato." (SIC)

Al respecto, le informo que la Gerencia de Obras y Mantenimiento de este Organismo, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de sus archivos a su encargo, manifestando lo siguiente:

PREGUNTA: 1. Se solicita copia del contrato y de todos sus anexos del servicio adjudicado para llevar a cabo la "Revisión estructural, estudios y proyecto ejecutivo de la solución a la problemática del tramo elevado de la Línea 9 en la zona contigua con el Circuito Interior y en la cabecera sur de la estación Pantitlán - apoyo adyacente a la Línea 5 y zonas de influencia del Sistema de Transporte Colectivo".

RESPUESTA: "... le comunico que los documentos constan de 111 (ciento once) fojas tamaño carta, por lo cual, conforme al artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que por las restantes se deberán pagar los derechos correspondientes por el Código Fiscal de la Ciudad de México. "

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que la información solicitada, se pone a su disposición, en 111 (ciento once) fojas útiles, testando los datos personales de la información solicitada, por lo que una vez que obre en los archivos de esta Unidad de Transparencia que se encuentra ubicada en Avenida, Arcos de Belén, número 13, Planta Baja, esquina con Calle Aranda, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, al recibo de pago original, con una copia simple, el excedente de 51 (cincuenta y un) fojas útiles, por la cantidad de \$40.80 (cuarenta pesos 80/100 M.N.), dicha información será proporcionada. Lo anterior con fundamento en el artículo 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 249 fracción VI del Código Fiscal Vigente para la Ciudad de México.

Cabe señalar, que los folios de la credencial o identificación del representante del proveedor, fueron clasificados como datos personales en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo, de fecha 01 de agosto del año 2017. A mayor abundamiento, se transcribe el acuerdo 2017/SE/IV/1, en el que se advierten los fundamentos y motivos por los cuales se clasificó la información.

ACUERDO 2017/SE/IV/1.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIONES II Y VIII, 169, 180 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A

Arcos de Belén No. 13, planta baja, Col. Centro, C.P. 06070
Alcaldía Cuauhtémoc, Tel. 87591133. Ext. 2844 y 2845

Página 1 de 3

  GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA EJECUTIVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO: 2 APARTADO DATOS PERSONALES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ESTE ÓRGANO COLEGIADO CONFIRMA:-----

--- I.- LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS RECIBOS DE PAGO ... EN DONDE SE CLASIFICA Y SE DEBERÁ TACHAR LOS DATOS PERSONALES QUE CONTIENEN CONSISTENTES EN: NÚMERO DE EXPEDIENTE; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y ANÁLOGOS. LO ANTERIOR ES ASÍ, YA QUE DICHA INFORMACIÓN HACE IDENTIFICABLE A LAS TRABAJADORAS, Y AL DIVULGARSE PODRIAN SER SOMETIDAS AL ESCRUTINIO PÚBLICO SUS DATOS PERSONALES, Y TRAERLES MOLESTIAS EN SU VIDA PRIVADA, AL PODER SER CUESTIONADAS EN LOS ACTOS PERSONALES QUE HAN EJECUTADO O EJECUTEN EN UN FUTURO, Y EN EL PEOR DE LOS CASOS, Y PONER EN RIESGO SU SEGURIDAD.-----

II. LA VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO DE LA ... EN DONDE SE CLASIFICA Y SE DEBERÁ TACHAR LOS DATOS PERSONALES QUE CONTIENE, CONSISTENTE EN: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, ESTADO CIVIL, TELÉFONO PARTICULAR, DOMICILIO PARTICULAR Y ANÁLOGOS. LO ANTERIOR ES ASÍ, YA QUE DICHA INFORMACIÓN HACE IDENTIFICABLE A LA TRABAJADORA, Y AL DIVULGARSE PODRIAN SER SOMETIDOS AL ESCRUTINIO PÚBLICO SUS DATOS PERSONALES, Y TRAERLE MOLESTIAS EN SU VIDA PRIVADA, AL PODER SER CUESTIONADA EN LOS ACTOS PERSONALES QUE HA EJECUTADO O EJECUTE EN UN FUTURO, Y EN EL PEOR DE LOS CASOS, PONER EN RIESGO SU SEGURIDAD

Cabe destacar, que la clasificación de la información, se invocó de acuerdo al principio de prontitud y agilidad, de conformidad con las siguientes disposiciones:

a. En el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a la letra establecen:

Ley de Transparencia:

"Artículo 192. Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditas y libertad de información."

Ley del Procedimiento:

"Artículo 5o.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, igualdad, transparencia, imparcialidad y buena fe."

b. En relación por analogía con el acuerdo 1072/SC/03-08/2019, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, titulado: Acuerdo mediante se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de la información confidencial, el cual a la fecha se encuentra vigente.

Arcos de Belén No. 13, planta baja, Col. Centro, C.P. 06070
Alcaldía Cuauhtémoc, Tel. 57091133. Ext. 2844 y 2845

Página 2 de 3

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PREGUNTA: 2. Se solicitan copia de los resultados de las dos lecturas del sistema de referencias e instrumentos de medición que se instaló con dicho contrato.

RESPUESTA: "...le hago saber...dado el procesamiento de información y conforme al artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, información se pondrá a disposición para consulta directa."

"Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa..."

Por lo anterior, se pone a su disposición los expedientes para su **CONSULTA DIRECTA**, en las oficinas de la Subgerencia de Proyectos, por lo anterior, el peticionario deberá ponerse en contacto con el Arq. Martín Antonio Ibarra Rodríguez, Encargado de Despacho de la Subgerencia de Proyectos, en el teléfono **5556274409** en los horarios de lunes a viernes de **09:30 a 15:00** para concretar fecha y hora para realizar dicha consulta. "

En síntesis de lo anterior, le comento que se da total cumplimiento a la presente solicitud, conforme a lo establecido por el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a su vez en cumplimiento a la normativa en materia, hago de su conocimiento que atento a lo dispuesto por los artículos 233 y 236 de la citada Ley, usted podrá interponer Recurso de Revisión, en caso de no recibir respuesta por parte del Ente o no esté conforme con la respuesta del mismo. Para este efecto, podrá interponer a través de su cuenta ante la Plataforma Nacional de Transparencia, o ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo, ubicada en Avenida Arcos de Belén, número 13, planta baja, Colonia, Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la respuesta a la solicitud de información o al vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información.

Esperando que la información proporcionada por esta Unidad de Transparencia sea de su entera satisfacción, nos ponemos a sus órdenes al 57091133, Ext. 2845 o directamente en nuestras oficinas.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTR. FERNANDO ISRAEL AGUAS BRACHO
GERENTE JURÍDICO


LIE. SHIRY FADDA Benitez Justini

Arcos de Belén No. 13, planta baja, Col. Centro, C.P. 06070
Alcaldía Cuauhtémoc, Tel. 57091133, Ext. 2844 y 2845

Página 3 de 3

- Acta circunstanciada

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
SUBGERENCIA DE PROYECTOS

 2023 FRANCISCO VILLA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, reunidos en la sala de juntas de la Subgerencia de Proyectos, dependiente de la Gerencia de Obras y Mantenimiento de la Subdirección General de Mantenimiento, sita en el número cincuenta y ocho, segundo piso de la Calle Balderas, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06050, Ciudad de México, se reunieron por el Sistema de Transporte Colectivo: los C.C., Arq. Martín Antonio Ibarra Rodríguez, Encargado de Despacho de la Subgerencia de Proyectos; Ing. José Julio Rivera Rivera J.U.D de Geotecnia, Estructuras y Estudios Complementarios y Héctor Trajo Urbina, J.U.D. de Proyectos de Obras Hidráulicas. Para dejar constancia sobre la disponibilidad y atención, a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio: 090173723000630, del presente año, en la que se incluyó el siguiente requerimiento:

1. Se solicita copia del contrato y de todos sus anexos del servicio adjudicado para llevar a cabo la "Revisión estructural, estudios y proyecto ejecutivo de la solución a la problemática del tramo elevado de la Línea 9 en la zona contigua con el Circuito Interior y en la Cabeza Sur de la estación Pantitlán – apoyo adyacente a la Línea 5 y zonas de influencia del Sistema de Transporte Colectivo".
2. Se solicitan copia de los resultados de las dos lecturas del sistema de referencias e instrumentos de medición que se instaló con dicho contrato". (SIC)

ANTECEDENTES

- 1.- A través de las Herramientas que se implementaron para atender las peticiones de la ciudadanía, respecto al Acceso a la Información Pública del Gobierno de la Ciudad de México, la C. Isabella González, solicitó documentación e información sobre la atención que el Organismo, realiza en sus instalaciones, en este caso relativas a la zona oriente de la Línea 9 (en solución de viaducto elevado); dicha petición quedó identificada con el Folio: 090173723000630.
- 2.- En un principio, la atención a dicha consulta se atendió por parte de Unidad de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo; la respuesta apegada a la normatividad aplicable vigente, haciendo del conocimiento del peticionario, sobre las normas y condiciones en las que podría acceder a la documentación solicitada.
- 3.- Dentro de la redacción de la respuesta en comento se hizo del conocimiento de la peticionaria que debido al volumen de la información requerida y a necesidades complementarias para obtener la información, se pondrían a su disposición los expedientes "para su CONSULTA DIRECTA, en las oficinas de la Subgerencia de Proyectos, por lo cual el peticionario deberá ponerse en contacto con el Arq. Martín Antonio Ibarra Rodríguez, Encargado de Despacho de la Subgerencia de Proyectos, en el teléfono: 55 5627 4409, en los horarios de lunes a viernes, de 9:30 a 15:00, para concertar fecha y hora para realizar dicha consulta.

HECHOS

PRIMERO. La Unidad de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo se desempeñó como enlace entre Subgerencia de Proyectos a través de su Encargado de Despacho y la peticionaria C. Isabella González, para definir las actividades necesarias y permitir el acceso al acervo técnico de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, del cual la Subgerencia citada tiene el resguardo.

 Encargado Línea 1
Domatón Línea 2
Escriban de fe pública

CUADRO INNOVADORA
VIA TRANSPORTE

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES COLECTIVOS
SUBGERENCIA DE PROYECTOS

 2023
Francisco VILLA

SEGUNDO. Con esa coordinación, se le planteó a la peticionaria, que eligiera la fecha y hora que convenía a sus intereses y al equipo de proyectos le permitiría hacer un espacio en su carga de trabajo, para que la atención fuera integral y consideramos de mayor aprovechamiento para los intereses de la peticionaria, quedando fija la cita para el jueves 27 de abril de 2023, de las 9:00 a las 15:00 hrs. -----

TERCERO. Al día de hoy 28 de abril de 2023, se afirma no tener noticias de la peticionaria, por lo que su solicitud no ha sido factible atenderla. No se ha presentado en nuestras instalaciones, ni ha hecho contacto con la Subgerencia de Proyectos, para fijar su postura o aclarando las causas que le impidieron presentarse para realizar la Consulta tal y como se pactó. -----

CUARTO. Hacemos hincapié en que para atender la consulta citada y aclarar puntos de difícil comprensión, se requiere la participación de nuestros especialistas, por lo que en caso de un nuevo contacto con la peticionaria, se le aclare este punto. -----

CONCLUSIONES -----

A.- Existe la voluntad y la disposición de dar una atención integral a las consultas que hace la ciudadanía para transparentar las actividades de este Organismo, en este caso la Subgerencia de Proyectos. -----

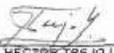
CIERRE DEL ACTA. -----

La presente acta se cierra el día y la hora citada en el proemio, y firman para constancia quienes participaron en su emisión.

POR EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO


ARQ. MARTÍN ANTONIO IBARRA
RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SUBGERENCIA DE PROYECTOS


ING. JOSÉ JULIO RIVERA RIVERA
J.U.D. DE GEOTECNIA, ESTRUCTURAS Y
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS


HÉCTOR TREJO URBINA
J.U.D. DE PROYECTOS DE OBRAS
HIDRÁULICAS

PARA DEJAR CONSTANCIA SOBRE LA DISPONIBILIDAD Y ATENCIÓN, A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 090173723000930, DEL PRESENTE AÑO -----

Documento Electrónico
Número de Libro 2
Número de Constancia

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

VI. Cierre. El doce de mayo de dos mil veintitrés, esta Ponencia, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias del recurso de revisión que nos ocupa, este Instituto advirtió que en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

en el artículo 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia”

[...]

La interposición del recurso de revisión resulta improcedente, conforme a las siguientes consideraciones:

1. El particular en su solicitud de información señaló como medio de entrega de la información: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* y, como medio para recibir notificaciones: *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.
2. El sujeto obligado, proporcionó la orden de pago por concepto de reproducción, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, previa ampliación, dentro del plazo establecido para emitir una respuesta. Tal y como se ilustra a continuación:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ORDEN DE PAGO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN

Estimado(a):

En atención a la solicitud que presenté con el N° de folio 090173723000630 y a efecto de poner a su disposición la información solicitada, toda vez que se solicitó la reproducción de documentos y/o envío de los mismos, le pedimos que acuda a cubrir los costos correspondientes, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desarrollo de la actividad.

La fecha límite para realizar el pago deberá ser antes de: 23/05/2023

Método de reproducción	Cantidad	Costo Total
Costo simple	111	\$40.8

Costo de Mensajería: \$0.0

TOTAL A PAGAR: \$40.8

PARA REALIZAR EL PAGO:

Solicitante: [REDACTED]

Datos del pago:

Servicio: 090173723000630

Importe: \$40.8

PAGUE ANTES DEL: 23/05/2023

Datos para el banco:

Banco o nombre del servicio: HSBC México

Transacción: 0

Clave: 5114

Referencia bancaria: 090173723000630

Observaciones: Instrucción para el Cajero de HSBC: CLAVE RAP 5114 (Recepción Automatizada de Pagos), la Referencia bancaria corresponde al folio de la

3. En ese sentido, mediante proveído de fecha veintiocho de marzo, de conformidad con el artículo **235 fracción I**, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, se admitió el recurso en que se actúa, al rubro citado por **OMISIÓN DE RESPUESTA**.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, se dio vista al sujeto obligado para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente en que se practique la notificación del presente proveído, realizara los alegatos y manifestaciones que a su derecho conviniera.

4. En ese sentido, de las constancias remitidas por el sujeto obligado, se advierte que **el sujeto obligado a través de correo electrónico con fecha de veintiuno de abril, del indicó al particular la fecha y horario para la consulta directa de la información, así como la puesta a disposición para recoger la**



información, indicando la dirección y horarios en que podía asistir para recoger su información.

De lo anteriormente expuesto se advierte que si bien es cierto mediante proveído de fecha veintiocho de abril del presente año, **se admitió** el recurso de revisión en que se actúa bajo el supuesto de **omisión de respuesta**, también lo es que el sujeto obligado a través de las constancias remitidas mediante el **UT/2636/2023**, de fecha nueve de mayo, signado por el Gerente Jurídico, **acreditó haber entregado al solicitante la información petitionada, toda vez que remitió el acuse firmado por el Particular**, tal y como se muestra a continuación:

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

 SISTEMA DE TRANSPORTO COLECTIVO
GERENCIA JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

 2023 FOMENTO VIAL

Recibí información 24 de abril de 2023

Ciudad de México a 31 de marzo de 2023

Oficio No. U.T./23 2138

ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE

En atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el número de folio 09017372300630 del presente año, en la que se incluyó el siguiente requerimiento:

"1. Se solicita copia del contrato y de todos sus anexos del servicio adjudicado para llevar a cabo la "Revisión estructural, estudios y proyecto ejecutivo de la solución a la problemática del tramo elevado de la Línea 9 en la zona contigua con el Circuito Interior y en la cabecera sur de la estación Pantitlán - apoyo adyacente a la Línea 5 y zonas de influencia del Sistema de Transporte Colectivo".
2. Se solicitan copia de los resultados de las dos lecturas del sistema de referencias e instrumentos de medición que se instaló con dicho contrato". (SIC)

Al respecto, le informo que la Gerencia de Obras y Mantenimiento de este Organismo, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de sus archivos a su cargo, manifestando lo siguiente:

PREGUNTA: 1. Se solicita copia del contrato y de todos sus anexos del servicio adjudicado para llevar a cabo la "Revisión estructural, estudios y proyecto ejecutivo de la solución a la problemática del tramo elevado de la Línea 9 en la zona contigua con el Circuito Interior y en la cabecera sur de la estación Pantitlán - apoyo adyacente a la Línea 5 y zonas de influencia del Sistema de Transporte Colectivo".

RESPUESTA: "...le comunico que los documentos constan de 111 (ciento once) fojas tamaño carta, por lo cual, conforme al artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que por las restantes se deberán pagar los derechos correspondientes por el Código Fiscal de la Ciudad de México..."

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que la información solicitada, se pone a su disposición: en 111 (ciento once) fojas útiles, testando los datos personales de la información solicitada, por lo que una vez que obre en los archivos de esta Unidad de Transparencia que se encuentra ubicada en Avenida, Arcos de Belén, número 13, Planta Baja, esquina con Calle Aranda, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el recibo de pago original, con una copia simple, el excedente de 51 (cincuenta y un) fojas útiles, por la cantidad de \$40.80 (cuarenta pesos 80/100 M.N.), dicha información será proporcionada. Lo anterior con fundamento en el artículo 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 248 fracción VI del Código Fiscal Vigente para la Ciudad de México.

Cabe señalar, que los folios de la credencial e identificación del representante del proveedor, fueron clasificados como datos personales en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo, de fecha 01 de agosto del año 2017. A mayor abundamiento, se transcribe el acuerdo 2017/SE/IV/1, en el que se advierten los fundamentos y motivos por los cuales se clasificó la información.

ACUERDO 2017/SE/IV/1.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIONES II Y VIII, 169, 180 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A

Arcos de Belén No. 13, planta baja, Col. Centro, C.P. 06070
Alcaldía Cuauhtémoc, Tel. 57291122. Ext. 2844 y 2845

Página 1 de 3

Por su parte, respecto de la puesta a consulta directa de la información, el sujeto obligado también remitió como evidencia el Acta circunstanciada donde hizo constar la inasistencia del entonces solicitante. Tal y como se ilustra a continuación:



Por lo tanto, del análisis del expediente en que se actúa, se advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento por improcedencia establecida en el artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia, toda vez que el sujeto obligado acreditó puesto a disposición del particular la información requerida, así como la puesta a disposición de la consulta directa de la información en los horarios señalados.

TERCERO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme

con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción III de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por actualizarse una causal de improcedencia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LIEZ

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**